



Rad. No. 08001405300720200048700

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, Paso a su despacho en la fecha el presente proceso VERBAL - PERTENENCIA instaurado por MINDRED DEL CARMEN TORRES FUENTES contra ELIZABETH FUENTES AGUILA, con memorial de la parte demandante solicitando impulso del proceso. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 26 de 2022.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES  
SECRETARIO,

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-  
Veintiséis, (26) de mayo de dos mil veintidós (2.022).-**

Rad. No. : 08001405300720200048700  
Proceso : VERBAL – PERTENENCIA  
Demandante: MINDRED DEL CARMEN TORRES FUENTES  
DEMANDADO: ELIZABETH FUENTES AGUILA

### 1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de impulso de proceso presentada por la parte demandante.

### 2. CONSIDERACIONES

Revisado el proceso que nos ocupa, se observa que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2021, se resolvió en el numeral cuatro lo siguiente:

*“ Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que a costas de la parte demandante, informe si (i) registra en sus archivos a persona con el nombre ELISABETH FUENTES DE AGUILAR y ELIZABETH FUENTES DEL AGUILA y, en caso afirmativo, (ii) señale con qué número de cédula de ciudadanía se identifica, (iii) indique si aparece en sus archivos registrada cédula de identidad postal No. 23.539 L, de Barranquilla. Líbrense los oficios del caso”.*

Cabe señalar, que tal como se dijo en el auto citado, el demandante presenta demanda contra: **ELIZABETH FUENTES DEL AGUILA**

En el folio de matrícula inmobiliaria acompañado con la demanda, se identifica como propietaria del inmueble a: **ELIZABETH FUENTES DEL AGUILA**

En el certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos señala como propietaria a: **ELIZABETH FUENTES DE AGUILAR**

En la Escritura 1083 del 25 de julio de 1940, aparece el nombre de : **ELIZABETH FUENTES DEL AGUILA.**

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene la necesidad de aclarar el nombre correcto de la demandada, para poder proseguir con el proceso, pues de continuar sin tener dicha claridad, podría conllevar a que las futuras actuaciones se vicien de



Rad. No. : 08001405300720200048700  
Proceso : VERBAL – PERTENENCIA  
Demandante : MINDRED DEL CARMEN TORRES FUENTES  
DEMANDADO: ELIZABETH FUENTES AGUILA  
PROVIDENCIA : AUTO 26/05/2022 – REQUIERE PARTE DEMANDANTE

alguna irregularidad o nulidad, hecho por el cual se requerirá a la parte demandante para que gestione lo ordenado en auto de fecha, 26 de octubre de 2021, y se adicionará, que se oficie al Registrador de Instrumentos Públicos para que aclare, porque en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040264652, se identifica como propietaria del inmueble a: **ELIZABETH FUENTES DEL AGUILA**, y en el certificado especial, se señala a : **ELIZABETH FUENTES DE AGUILAR**.

Como quiera que a la fecha no se observa en el expediente que se haya cumplido con lo antes ordenado, se requerirá a la parte demandante para que gestione lo pertinente.

### RESUELVE

1.- **REQUERIR**, a la parte demandante para que cumpla con lo ordenado en el numeral 4º, del auto de fecha 26 de octubre de 2021 para poder continuar con el trámite del proceso.

2.- **OFICIAR**, al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que aclara a este Juzgado, porque en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040264652, se identifica como propietaria del inmueble a: **ELIZABETH FUENTES DEL AGUILA**, y en el certificado especial, se señala a : **ELIZABETH FUENTES DE AGUILAR**.

Acompáñese con el respectivo oficio, copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 040264652, remitido con la inscripción de la demanda, y copia del certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos acompañado con la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1caea5baaca4686baae69668a0797410d83638d85dafba6c59eb07a1c08f4531**

Documento generado en 26/05/2022 06:38:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**